



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE MEDELLÍN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. 035
CENAC MEDELLÍN 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA Cargo: Director y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: TC. LUIS ENRIQUE CORREA MARTÍNEZ Cargo: Comandante BACAT1 Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: MY. IVÁN LEONARDO BARÓN PÉREZ Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante del BACAT 1 Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	Nombre completo: CT. BRYAN GIRALDO LÓPEZ Cargo: Oficial de Logística S4 BACAT1 Comité Técnico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023. Nombre completo: JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023. Nombre Completo: ANGIE VANESSA DÍAZ ROJAS Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: SV. MIGUEL GILDARDO DÍAZ TORRES Cargo: Suboficial Jurídica Integral S11 BACAT1 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023. Nombre completo: GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023. Nombre Completo: XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 038 del 14 de febrero de 2023.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 N°. 50-175 - Barrio los Colores Medellín-Antioquia
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

6. CDP	No. CDP: 5923 Fecha expedición: 14 de febrero de 2023. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052 CENAC REGIONAL MEDELLIN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" Fuente: Nación. Recurso: 10 Valor: \$29.000.000.00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	"Se hace necesario la ejecución del rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, a fin de poder garantizar las correctas asesorías, oportunas y pertinentes a los miembros de nuestra Unidad Táctica, tomando como base la justicia, disciplina y ética que puedan surgir como resultado de las misiones desarrolladas o de la administración de bienes del estado, lo anterior si no se garantiza de manera eficaz puede influir en la seguridad jurídica de los hombres que desarrollan las misiones tácticas o de los comandantes a todo nivel y así menguar el potencial operacional de nuestros hombres, por tal motivo con la contratación de profesionales especializados en derecho, busca garantizar los principios básicos del estado social de derecho, como el debido proceso, la garantía de un juicio justo, así como los de la administración de justicia y garantía de que los bienes del estado se han de mantener y usar en las misiones que se les han encomendado. La ejecución de dicho rubro presupuestal, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, garantiza el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Comando Superior, teniendo en cuenta que es de gran importancia para nuestro comando y el compromiso día a día de la Plana Mayor, garantizar la disciplina y seguridad jurídica de los hombres que se encuentran en primera línea, así como la de asesorar a los comandantes a todo nivel sobre la correcta instrucción de las investigaciones disciplinarias y administrativas, que garantice que la posible comisión de faltas disciplinarias no menoscaben el erario, así como tampoco se mancille la disciplina que ha de saber mantenerse entre las unidades, aunado a lo anterior se tiene que las Unidades Tácticas no cuentan con un asesor propio, ni civil ni militar, y que con el único asesor que se cuenta no es suficiente para cumplir con las exigencias y necesidades que expresan los comandantes en los distintos niveles. Actualmente EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES N°1, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de

	prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos jurídicos adelantados por el Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N°1, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites jurídicos que se adelantan por el BACAT1.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	De acuerdo con el Plan No. 00034584 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. 0002329 del 10 de enero de 2023 emitido por el BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional: Profesión: ABOGADO (A) Especialización: N/A Experiencia Relacionada: SUPERIOR A 1 AÑO Categoría: III Nivel: 2
c. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1"
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Asesorar jurídicamente en temas de DD.HH, DIH, derecho administrativo, constitucional, justicia transicional en la Unidad Militar o Unidades Militares de acuerdo a lo dispuesto en el objeto del contrato. 2. proyectar respuestas dentro de los términos de ley a los derechos de petición y tutelas, según le sean asignados. 3. Asesorar en la instrucción, acompañamiento y proyección de los procesos disciplinarios y administrativas que se gestionen en la Unidad Militar o las Unidades Militares. 4. Proyectar las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CED11).

	5. Contribuir a la implementación de los lineamientos establecidos por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a salvaguardar los Derechos Humanos. 6. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 7. Avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 8. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio) al personal militar de la Unidad o Unidades. 9. Guardar el sector profesional, incluso después de cesar la presentación de sus servicios. 10. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de presentación de servicios. 11. De conformidad con el decreto 2609 de 2012. Artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 14. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderancia y respecto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 16. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 17. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.
--	---

	18. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 19. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 20. Informar con Veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación, que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 21. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato. 22. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En Caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 23. Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 24. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato. 25. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL MEDELLIN, a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 26. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 27. Emitir conceptos directamente periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distinta Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES BACAT1 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL , se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá
--	---

	ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II,III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEP SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Prestar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (Anexo) establecido en el plan No 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de emitir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febreto de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se
--	---

	entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 112 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto de forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Cláusula excepcional” como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y por lo tanto se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
--	---

	OBLIGACIONES GENERALES CENAC MEDELLÍN: 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOPII. 2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOPII. 3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N. - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN - BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondiente. 5. El contratista se compromete a entregar durante los treinta (30) días posteriores a la terminación del plazo de ejecución del contrato, la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 Artículo 1: <i>“Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por períodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización, esto es, el mes anterior”.</i> 6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y a las disposiciones que regulen su labor. Capacitarse en programas y áreas relacionadas con su labor. 7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros), para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el
--	---

	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1 y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN o el BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual, deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN y al supervisor del contrato”. 13. Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; asimismo, cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato. 17. El objeto contractual se prestará en los lugares de ubicación de las unidades beneficiadas, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados y autorizados por el competente. 18. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN - BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN - BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES
--	--

	CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - BACAT1 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA. JUSTIFICACIÓN: Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique). Por lo tanto, lo conveniente es realizar un contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas, con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

	h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 81)								
h. VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000.00) MONEDA COLOMBIANA.								
i. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO VALOR	El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No.00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022, emitido por el Comando del Ejército Nacional, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2023 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL</th></tr><tr><td>III</td><td>2</td><td>TPU+ SUPERIOR A 1 AÑO ER</td><td>\$2.920.050,00</td></tr></table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL	III	2	TPU+ SUPERIOR A 1 AÑO ER	\$2.920.050,00
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL						
III	2	TPU+ SUPERIOR A 1 AÑO ER	\$2.920.050,00						

	NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA QUE ES SUPERIOR A 1 AÑO El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022.																		
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO (04) pagos, programados así: <table border="1" data-bbox="719 516 1317 739"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>PAGO</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 11.600.000,00</td> </tr> </tbody> </table> La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5923 de fecha 14 de febrero de 2023, recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Medellín, por valor total de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00) M/CTE de los cuales se asignan como PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000,00) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Los recursos restantes; es decir, la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS (\$17.400.000,00) M/CTE estarán disponibles para el cubrimiento de la necesidad total definida por la Unidad Beneficiaria, una vez se autoricen los meses faltantes por cubrir PARÁGRAFO: De acuerdo a la circular No. 20233180002278243 del 07 de febrero de 2023, mediante el cual se autoriza la suscripción de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el mes de enero NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente. Dado el caso que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.	No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO	1		\$ 2.900.000,00	2		\$ 2.900.000,00	3		\$ 2.900.000,00	4		\$ 2.900.000,00	TOTAL		\$ 11.600.000,00
No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO																	
1		\$ 2.900.000,00																	
2		\$ 2.900.000,00																	
3		\$ 2.900.000,00																	
4		\$ 2.900.000,00																	
TOTAL		\$ 11.600.000,00																	

	Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el período, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante:

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal hasta el <u>QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</u>
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	SEDE PRINCIPAL DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 - UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CANTÓN MILITAR RIFLES CÁCERES - ANTIOQUIA

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al competente contractual no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 038 del 14 de febrero de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación: <table border="1" data-bbox="639 699 1395 1026"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEG III NIVEL 2</td> <td>ABOGADA</td> <td>MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia)</td> </tr> </tbody> </table> Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como “CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA y otras entidades como ALCALDÍA DE BARRANQUILLA De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: APLICA ☒ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☒ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.	NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEG III NIVEL 2	ABOGADA	MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia)
NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEG III NIVEL 2	ABOGADA	MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia)						

	2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez. X
--	---

Se firma a los quince (15) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel LUIS ENRIQUE CORREA MARTÍNEZ

Comandante del Batallón de Operaciones Especiales
Contra Amenazas Transnacionales No. 1
y/o quien haga sus veces en el cargo.
Gerente de Proyecto

JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA

Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

CT. BRYAN GIRALDO LÓPEZ

Oficial de Logística S4 BACAT1
Comité Técnico Estructurador.

ANGIE VANESSA DÍAZ ROJAS

Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 N°. 50-175 - Barrio los Colores Medellín-Antioquia
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

